



CONTRATO DE COMODATO SERVICIO DE SALUD ÑUBLE y "FUNDACION INTEGRA".

EN CHILLAN, a 08 de junio del dos mil diez, entre el **SERVICIO DE SALUD NUBLE**, persona jurídica de derecho público, representada por su Director **DR. IVÁN PAUL ESPINOZA**, ambos domiciliados en esta ciudad, calle Bulnes NO 502, en adelante "el Servicio", y **FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, representada legalmente por su Directora Regional, doña **JENNY VEGA NÚÑEZ**, cédula de identidad N° 6.092.164-4, ambas domiciliadas en calle O'Higgins N° 1266, Concepción, en adelante "Fundación Integra", han convenido en el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: El Servicio de Salud Ñuble es dueño del inmueble donde se levanta el Hospital de Quirihue, establecimiento dependiente de este Servicio de Salud. En dicho recinto, existe una superficie de 233 m2 (75m2 de construcción y 158 m2 de patio), ubicada en el ala Sur del subterráneo del Hospital de Quirihue en la cual no se contempla ningún proyecto de infraestructura por parte del Servicio de Salud Ñuble.

SEGUNDO: En un contexto de cooperación entre las distintas instituciones que velan por la salud integral de la población y atendida la necesidad de aunar esfuerzos para ejecutar una acción coordinada y de cooperación mutua en este sentido, que permita un mejor aprovechamiento de los recursos materiales y humanos existentes en la comuna, y considerando los objetivos y la necesidad de contar con un espacio físico adecuado para la habilitación de una Sala Cuna, para hijos(as) de funcionarios(as) del Hospital de Quirihue, las partes han acordado celebrar el presente convenio.

TERCERO: Por este acto, "el Servicio" entrega en comodato a Fundación Integra, por quien acepta y recibe su representante legal, las dependencias individualizadas en la cláusula PRIMERA, de una superficie total de 233 m2 (75m2 de construcción y 158 m2 de patio), ubicada en el ala sur del subterráneo del Hospital de Quirihue, debidamente singularizadas en plano adjunto, acordándose sea destinado única y exclusivamente a la instalación de una Sala Cuna, para la atención de niños de escasos recursos y niños(as) menores de dos años, hijos de funcionarios(as) del Hospital de Quirihue, con un máximo de cuatro lactantes, obligación que las partes en forma expresa declaran como esencial para la celebración del presente contrato.

CUARTO: Se hace presente que la ubicación física de la referida Sala Cuna pudiera ser modificada si el Servicio de Salud realiza algún proyecto u obra en el emplazamiento, lo cual debe ser comunicado a la Fundación Integra con 6 meses de anticipación a lo menos.

Asimismo, el Departamento de Recursos Físicos y Financieros del Servicio levantará acta de entrega y de recepción del mismo.

QUINTO: Las partes dejan establecido que "el Servicio" se obliga a entregar a Fundación Integra calefacción y consumos básicos (luz y

agua), para su funcionamiento. Asimismo, ésta última deberá otorgar atención integral a los menores de dos años, hijos(as) de funcionarias(os) del Hospital de Quirihue.

SEXTO: El presente contrato tendrá una duración indefinida, a contar de esta fecha. Sin perjuicio de ello, cualquiera de las partes podrá ponerle término en cualquier momento bastando un aviso por escrito a la otra parte con una anticipación de 4 meses, a lo menos, a la fecha en que se desea concluir.

En todo caso, "el Servicio" se reserva la facultad de poner término al presente contrato en cualquier tiempo, cuando verifique que el inmueble no está cumpliendo con la finalidad para la cual fue entregado o si la comodataria infringiere otras cláusulas contenidas en el presente contrato.

SEPTIMO: La comodataria se compromete a restituir al término del contrato, las dependencias que se entregan por este acto, en las mismas condiciones que actualmente se encuentran, habida consideración del desgaste y deterioro por el uso legítimo de ellas.

OCTAVO: Se deja constancia que todo gasto de mantención, u otros (excluidos aquellos señalados en la cláusula Quinta), que se originen con motivo de este comodato, serán de cargo de Fundación Integra.

Asimismo se deja constancia que este comodato funciona desde el año 2006.

NOVENO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Chillán y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

<u>DÉCIMO</u>: La personería del Dr. Iván Paul Espinoza consta en el Decreto Supremo Nº 62, del 2009, del Ministerio de Salud y la de doña Jenny Vega Núñez, para representar a Fundación Integra, de escritura pública de fecha 27 de abril de 2010, suscrita ante la Notario Público de Santiago, doña Nancy de la Fuente Hernández.

Para constancia las partes firman dos ejemplares de este convenio, del mismo tenor y data, quedando uno en poder de cada parte.

DR IVÁN PAUL ESPINOZA DIRECTOR

SALUD

SERVICIO SALUD NUBLE

LUD NUBLE

FNAT VEGA NÚÑEZ

Flindacion INTEGRA I I Colon-VIII Región

> DIRECTORA REGIONAL INTEGRA BIOBÍO



11 CoiQUEN"

QUIFIHUE



CHILLAN,

VISTOS: estos antecedentes: la necesidad de cooperación entre las distintas instituciones que velan por la salud integral de la población, el contrato de comodato de fecha 08 junio del 2010, suscrito entre el *SERVICIO DE SALUD ÑUBLE* y la *FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR*, el D.S. Nº 140/04, del Ministerio de Salud, el D.L. Nº 2.763/79, y la Resolución Nº 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCION EXENTA 1C N°/ JUL 2010 2274

1°.- APRUEBASE el contrato de comodato de fecha 08 de junio del 2010, suscrito entre el SERVICIO DE SALUD ÑUBLE y la FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR, mediante el cual se le hace entrega en comodato de las dependencias que se especifican en la cláusula PRIMERA, acordándose sea destinado única y exclusivamente a la instalación de una Sala Cuna, para la atención de niños de escasos recursos y niños (as) menores de dos años e hijos de funcionarios (as) del Hospital de Quirihue; en los términos y condiciones que allí se señalan.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

Comunicada a: H5/2A/3B/1C / Fundación INTEGRA Oficina de Partes

